



UNIVERSIDAD  
**Finis Terrae**

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**LEY N° 20.606: EFECTO EN LA MODIFICACIÓN DE CONSUMO DE  
ALIMENTOS EN CHILE**

CATALINA OLIVARES CÓRDOVA  
JAVIERA QUIROGA ÁLVAREZ

Tesina presentada a la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, para optar al  
grado de Licenciado en Nutrición y Dietética

Profesor Guía: Pablo Cortés Segovia

Santiago, Chile

2018

## TABLA DE CONTENIDOS:

RESUMEN .....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
1. ¿QUE ES LA OBESIDAD?.....	5
1.1 Prevalencia de malnutrición por exceso en el mundo.....	6
1.2 Situación en Chile.....	6
2. POLÍTICAS PÚBLICAS CHILENAS EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.....	8
2.1 Estrategias más destacadas: .....	8
3. ETIQUETADO NUTRICIONAL .....	11
4. LEY 20.606 SOBRE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD.....	12
5.1 Artículos de la ley 20.606.....	14
4.1.1 Artículos 1 y 2: Rotulación de los alimentos: .....	15
4.1.2 Artículo 3: Ingredientes y aditivos perjudiciales:.....	15
4.1.3 Artículo 4: Establecimientos educacionales con hábitos saludables: .....	16
4.1.4 Artículos 5 y 6: Alimentos poco saludables en establecimientos educacionales .....	16
4.1.5 Artículos 7 y 8: Publicidad de alimentos que superan los límites establecidos de nutrientes críticos. 17	
4.1.6 Artículo 9: Obligación a señalar un grupo de ingredientes.....	18
4.1.7 Artículo 10: Las sanciones .....	18
4.1.8 Artículo 11: El cumplimiento .....	18
4.2 Cantidad de nutrientes críticos permitidos.....	20
4.3 Rotulado: .....	21
4.3.1 Elementos del sello de advertencia .....	21
4.3.2 Proporciones.....	21
4.3.3 Rotulación del descriptor.....	22
4.3.4 Espacio y ubicación a ocupar.....	22
4.4 Excepciones del etiquetado con sellos “ALTO EN” .....	22
5. FALENCIAS DE LA LEY 20.606.....	24
6. HIPÓTESIS: .....	26
6.1 Objetivo general:.....	26
6.2 Objetivo específico: .....	26
7. METODOLOGÍA .....	27
7.1 Análisis de venta de alimentos.....	27
7.1.1 Diseño del estudio:.....	27
7.1.2 Grupo objetivo: .....	27
7.1.3 Diseño muestral: .....	27
7.1.4 Tamaño de muestra: .....	28

7.1.5	Instrumento de medición: .....	28
7.1.6	Herramienta de medición: .....	28
7.2	Análisis de percepción y conocimiento de la población .....	29
7.2.1	Diseño del estudio:.....	29
7.2.2	Grupo objetivo: .....	29
7.2.3	Diseño muestral: .....	29
7.2.4	Tamaño de la muestra: .....	30
7.2.5	Instrumento de medición: .....	30
7.2.6	Herramienta de medición: .....	31
8.	RESULTADOS ESPERADOS .....	32
8.1	Resultados de comparación de venta pre y post implementación ley 20.606:.....	32
8.2	Resultados de la encuesta: .....	33
	CONCLUSIÓN .....	35
	BIBLIOGRAFÍA .....	36
	ANEXOS .....	39
	Anexo A. Figura 1. Ubicación del sello. Esta imagen demuestra la disposición en la que los sellos de advertencia deben incorporados en los envases de alimentos que sobrepasen los límites críticos establecidos por la norma vigente.....	39
	Anexo B. Figura 2. Cuadro resumen de ficha técnica de comparación de ventas.....	40
	Anexo C. Tabla 1. Datos de habitantes por comuna residentes en la Región Metropolitana. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.....	41
	Anexo D. Figura 3. Cuadro resumen de ficha técnica de encuesta. ....	42
	Anexo E. Tabla 2. Datos de habitantes por comuna de 18 a 65 años de edad residentes en la Región Metropolitana. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.....	43
	Anexo F. Figura 4. Primer ítem de encuesta: demografía. ....	44
	Anexo F. Figura 5. Segundo ítem de encuesta: conocimiento. ....	45
	Anexo F. Figura 6. Tercer ítem de encuesta: percepción. ....	46

## **RESUMEN**

En Chile 1 de cada 11 muertes son atribuibles al exceso de peso. Así mismo, en nuestro país el 50% de los niños que cursan primero básico presentan exceso de peso.

Según la evidencia, el enfoque de las políticas públicas para enfrentar los problemas de malnutrición por exceso debe tener como propósito establecer medidas preventivas, modificando los hábitos alimentarios y conductuales que desarrolla el individuo para así tener un estilo de vida más saludable.

El Ministerio de Salud ha implementado un programa de promoción de estilos de vida saludables en la población chilena, donde destacan acciones como la formulación y publicación de guías alimentarias, la pirámide alimentaria y la implementación del nuevo etiquetado nutricional en los alimentos que se comercializan en el país. El etiquetado nutricional constituye la herramienta práctica para seleccionar los alimentos de manera adecuada, según las guías alimentarias, y así contribuir en la mejora de calidad de vida de la población.

Si bien, los alimentos envasados contienen el etiquetado nutricional, estos requieren de una lectura detenida, para poder comprenderlo, lo cual los hace más complejos para la población general. Es por esto, que en el año 2016 se implementó la ley N° 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, la cual entró en vigencia en junio del mismo año. El objetivo principal de esta ley es proteger la salud de los chilenos, en especial de los niños y niñas. Para esto, se implementó un sistema de sellos de advertencia “ALTO EN” azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías, los que nos permiten distinguir con facilidad aquellos alimentos menos saludables y preferir los alimentos sin sellos o con menos sellos. Para observar el impacto y efecto que ha generado esta ley en la población chilena, se realizará un estudio transversal mediante la comparación de registros de venta de alimentos de supermercados, pre y post implementación de la ley. Además, para evaluar conocimiento y percepción del consumidor con respecto a esta legislación se aplicará una encuesta en línea en la Región Metropolitana.

**Palabras claves:** Etiquetado nutricional, ley 20.606, población chilena

## **ABSTRACT**

In Chile 1 of every 11 deaths are attributable to overweight. As well, in our country 50% of children attending first basic have overweight.

According to evidence, the focus of public policies to address problems of malnutrition by excess should be aim to establishing preventive measures, changing eating and behavioral habits that develops the individual order to have a healthier lifestyle.

The Ministry of Health has implemented a program to promote healthy lifestyles in the Chilean population, which includes actions such as the development and publication of dietary guidelines, the food pyramid and implementation of the new nutrition labeling on foods sold in the country. Nutrition labeling, is the practical tool for selecting foods properly, according to dietary guidelines so it can contribute to improving quality of life the population.

Meanwhile, packaged foods contain nutrition labeling, they require careful reading to understand them, which make it more complicated for the general population. This is why in 2016 Law N°. 20.606 on Nutritional Composition of Food and Advertising, which came into force on June 27 of the same year was implemented. The main objective of this law is to protect the health of Chileans, especially children.

For that, it was implemented a system based on warning labels which say “HIGH” sugar, saturated fat, sodium and calories, allowing public easily distinguish those less healthy foods and prefer foods without labels or with fewer labels.

To observe the knowledge of the impact of this law in Chilean population, it will be performed a study by comparing sales record, pre and post implementation of the law, on the supermarkets and establish an effect caused in the feeding of the Chileans after the labeling food law. In addition, to assess consumer knowledge and perception regarding this legislation, an online survey will be applied in the Metropolitan Region.

**Keywords:** Nutrition Labeling, Law 20.606, Chilean population

## **INTRODUCCIÓN**

Según la última Encuesta Nacional de Salud aplicada en Chile el año 2009 - 2010 por el Ministerio de Salud, un 64,5% de la población presenta malnutrición por exceso. Esta condición se inicia precozmente en la etapa infantil, donde se observa que los menores de 6 años presentan obesidad sobre un 10%, según cifras del Ministerio de Salud. Frente a esta panorámica, es necesario y de vital importancia disminuir los índices de sobrepeso y obesidad, especialmente en la etapa infantil, donde la predominancia de los factores que influyen en esta incidencia es la mala alimentación y consumo de productos altos en nutrientes críticos. Es decir, que la malnutrición por exceso representa un problema de salud pública.

El estado nutricional y hábitos de estilo de vida, incluyendo los alimentarios, de los individuos se determina por múltiples factores. En el cual, uno de los principales es la influencia que tiene el entorno sobre ellos. Dentro de estos factores encontramos los socioculturales, demográficos y económicos, los que influyen en la selección de los alimentos.

En este contexto, el enfoque de las políticas públicas para poder resolver este problema en nuestro país debe tener como propósito establecer medidas preventivas, donde es fundamental realizar cambios en el entorno del individuo para así obtener un estilo de vida más saludable. El Ministerio de Salud desarrolló para esto la ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, comúnmente conocida como “ley de etiquetado de alimentos”.

La ley 20.606 entró en vigencia el 27 de junio de 2016, tiene como objetivo principal proteger la salud de los chilenos, en especial la población infantil, con la finalidad de entregar más información de los alimentos, para así lograr una mejor selección de estos de parte de la población. La ley incorpora mensajes de advertencia en la parte frontal de los envases de alimentos, representados como un sello octagonal negro “ALTO EN” calorías, azúcares, sodio y grasas saturadas. A su vez, establece límites para el contenido de estos nutrientes críticos, en caso de que los productos los excedan, deberán llevar este sello de

advertencia. Además, asegura al interior de los establecimientos educacionales la prohibición de la venta, promoción y entrega gratuita de estos alimentos cuya composición nutricional supera los límites establecidos por el Ministerio de Salud, es decir, protege a los menores de 14 años de la sobreexposición a la publicidad, prohibiendo la publicidad comercial de los alimentos con sellos “ALTO EN”.

Se advierte que la ley 20.606 tendrá una implementación gradual, para así otorgar a la empresa de alimentos plazos de modificar ingredientes y/o productos, para generar cambios estructurales en la industria alimentaria y ofrecer en el mercado alimentos más saludables. A partir del año 2018, los límites serán más estrictos en los etiquetados nutricionales, con el fin de implementar la ley adecuadamente en 3 años desde que entró en vigencia.

Un punto relevante de la implementación de este nuevo “etiquetado nutricional” es que la población pueda comprender el significado de los sellos rotulados en los envases de alimentos, para estar informados antes de comprar y seleccionar así mejor los alimentos que consumen. Sin embargo, no basta solo con observar los sellos de advertencia, sino también es necesario comparar la información nutricional de diferentes productos que contengan los sellos.

## 1. ¿QUE ES LA OBESIDAD?

Se describe obesidad como la acumulación anormal o excesiva de grasa que perjudica la salud del individuo. El estado nutricional de los individuos se identifica a través del índice de masa corporal, más conocido como IMC, que hace referencia al peso en kilogramos dividido por la talla en metros al cuadrado ( $\text{kg}/\text{m}^2$ ). La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en conjunto con la Organización Mundial de la Salud (OMS), clasificaron el sobrepeso con un IMC igual o superior a  $25 \text{ kg}/\text{m}^2$ , y la obesidad igual o superior a  $30 \text{ kg}/\text{m}^2$  para adultos de ambos sexos.

En cambio, en los infantes menores de 5 años se utiliza la norma establecida por los patrones de crecimiento infantil de la OMS, en la cual se clasifica el sobrepeso con un indicador antropométrico relacionado con peso y talla (P/T) con más de una desviación estándar por encima de la mediana (+1 DE) y la obesidad, en tanto, con más de dos desviaciones estándar por sobre la mediana establecida (+ 2 DE). En los niños de 5 años hasta los 19 años, se utiliza otra norma para la evaluación nutricional, donde el indicador antropométrico es el IMC para la edad (IMC/E), clasificando el sobrepeso con un índice mayor a una desviación estándar (+1 DE) y la obesidad al igual que en menores de 5 años, con una desviación estándar de más dos sobre la mediana (+2 DE) en este indicador antropométrico<sup>(1)</sup>.

Esta obesidad es producto de un desequilibrio entre las calorías ingeridas y las calorías gastadas por los individuos, observándose mundialmente un aumento en la ingesta de alimentos con alta densidad calórica, como son los productos procesados. Asimismo, una inactividad física generada por un estilo de vida sedentario induce un mayor desequilibrio energético.

La obesidad es un factor de riesgo elevado para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), como son las enfermedades cardiovasculares, la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemia y algunos trastornos como osteoartritis.

Para este estado nutricional y las comorbilidades producidas a causa de esta afección existen medidas preventivas, que tienen estrecha relación con la selección de

alimentos saludables, limitando la ingesta de alimentos con gran contenido calórico y realizando actividad física periódica.

### **1.1 Prevalencia de malnutrición por exceso en el mundo**

La obesidad es una epidemia mundial, siendo ésta en conjunto con el sobrepeso el quinto factor de riesgo de muerte a nivel mundial. A partir de un informe de la Organización Mundial de la Salud se declaró ésta afección como epidemia, estimando que fallecen al menos 2,6 millones de personas como consecuencia de la obesidad cada año.

También, este informe detalló que existen alrededor de 40 millones de niños, menores de cinco años que sufren de sobrepeso. La malnutrición por exceso infantil genera una mayor probabilidad de desarrollar enfermedades cardiovasculares o enfermedades crónicas no transmisibles en la etapa infantil temprana o adulta del individuo.

Según un informe realizado en octubre de este año por la Federación Mundial de la Obesidad (WOF, según sus siglas en inglés), se proyecta que un tercio de la población mundial presentará malnutrición por exceso para el año 2025, siendo 2.400 millones de personas adultas con sobrepeso y una estimación de 800 millones de adultos obesos<sup>(2)</sup>.

### **1.2 Situación en Chile**

La desnutrición era un problema nacional en los años sesenta. Chile, logró erradicar la desnutrición infantil que afectaba en gran medida al país entre los años sesenta al año 2000, donde modificó la prevalencia de ésta de un 37% a un 2,9% en la población infantil menor de seis años según datos del Instituto de Salud Pública<sup>(3)</sup>. El factor central para lograr este resultado, fue gracias a la política de Estado que fue implementada durante décadas para luchar contra la desnutrición infantil.

El Servicio Nacional de Salud estableció una mayor cobertura de atención a todos los estratos sociales, ofreciendo servicios de atención gratuita para medicina preventiva y de atención de salud. Al mismo tiempo, se inició con el programa de distribución de alimentación láctea a la madre e hijo que cumplían con los controles del niño sano. Esta política pública aún se mantiene vigente en nuestro país.

No obstante, este perfil epidemiológico cambió radicalmente. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, nuestro país lidera el ranking de obesidad en Latinoamérica, reflejado en un 25% de la población mayor de 18 años. En Chile, siete de cada diez personas mayores de 15 años presentan un estado nutricional de sobrepeso u obesidad, y cuatro de cada diez niños también muestran esta condición.

A su vez, la Encuesta Nacional de Salud 2009 - 2010 revela que un 64,4% de la población mayor de 15 años sufre de exceso de peso y un 32,3 % de sobrepeso y obesidad en menores de 6 años<sup>(4)</sup>, desarrollándose la obesidad en la infancia temprana principalmente, en donde se ve representada en más del 10% de los menores de 6 años según datos del Ministerio de Salud, mayor a un 15% en los preescolares cifras entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en más del 25% en los escolares de primero básico según cifras de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Estas cifras son alarmantes a nivel nacional, considerando que sólo considera la obesidad infantil, sin observar el sobrepeso que padece la población en esta etapa del ciclo vital.

La Federación Mundial de la Obesidad señala que, de mantener esta tendencia de malnutrición, existirá 10 millones de adultos chilenos con malnutrición por exceso, esta cifra es proyectada para el año 2025<sup>(2)</sup>.

Las consecuencias de padecer obesidad en cualquier etapa del ciclo vital es la aparición de factores de riesgos cardiovasculares como diabetes, hipertensión, dislipidemia o generar un estado de prediabetes. Por lo demás, se pueden presentar problemas de sueño, sociales y psicológicos que afectan en la seguridad y autoestima del individuo.

El estado nutricional de cada persona tiene una causa multifactorial, entre estos factores está como principal el ambiente o entorno alimentario, es decir, los factores sociodemográficos, culturales y económicos, en donde el individuo se desenvuelve y desarrolla, tienen una alta influencia en sus costumbres alimentarias y disponibilidad de alimentos.

## **2. POLÍTICAS PÚBLICAS CHILENAS EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

La alimentación saludable, la prevención de la obesidad y otras enfermedades transmisibles relacionadas a la alimentación han sido el objetivo de las políticas de la alimentación en Chile. Todo esto corresponde a los altos índices en patologías relacionadas con la malnutrición y su asociación con las principales causas de morbilidad y discapacidad precoz, tales como diabetes, hipertensión, infartos cardíacos, ataques cerebrales y algunos tipos de cáncer. Dichos factores no diferencian entre hombre y mujer, ni grupos etarios ni niveles socioeconómicos, sin embargo, se relaciona en mayor porcentaje en grupos socioeconómicos más vulnerables. Consecuente con lo anterior, es que para el Estado se vuelve una responsabilidad obligatoria el crear políticas públicas que aborden el problema de la obesidad en el país.

Debido a las causas que influyen en las conductas de las personas es que el Ministerio de Salud propone un enfoque de prevención y control de malnutrición por excesos, por lo tanto, el enfoque significa intervenir mediante políticas estructurales basadas en evidencias, contribuyendo a modificar el entorno de las personas, lo cual se ejemplifica en mejorar la disponibilidad y precios de alimentos saludables, informar a la sociedad respecto de aquello, controlar la publicidad de alimentos nocivos, entre otros. Lo que abarca además programas dirigidos a la persona individual, a través de programas que ayuden a personas con obesidad y sobrepeso<sup>(5)</sup>.

### **2.1 Estrategias más destacadas:**

Entre el periodo del 2006 - 2009 la industria de alimentos en Chile desarrolló un proceso de fortalecimiento del Programa Nacional de Inocuidad de los Alimentos. Ésta medida preventiva tiene como objetivo la vigilancia y fiscalización de los alimentos, incluyendo sus aspectos de inocuidad, etiquetado y composición. Se capacitó alrededor de 250 fiscalizadores de alimentos, para que adquirir competencias en la auditoría de Análisis de Peligros y Puntos Crítico de Control (HACCP), en el año 2009<sup>(6)</sup>. Se auditó en ese periodo 170 empresas, con un manual de auditoría HACCP, utilizado por los funcionarios de las SEREMI de Salud.

Una de las políticas públicas realizadas en torno a la alimentación, es el acuerdo que se realizó entre la Federación Chilena de Industriales Panadero (FECHIPAN) y la Asociación de Supermercados de Chile (ASACH), la cual generó como meta la reducción de sodio en el contenido del pan. Esta medida fue consecuencia de la alta prevalencia presente en Chile sobre la hipertensión arterial, representada por un 26,9% tanto en hombres y mujeres mayores de 15 años según la Encuesta Nacional de Salud del año 2009 - 2010. Por lo demás, se estimó que el consumo promedio de pan en nuestro país equivalía a 86 kg/persona/año, es decir, 236 gr por persona en el día. Para el año 2010 el contenido de este nutriente crítico en el pan era de alrededor 800 mg en 100 gr de pan, por lo tanto, la estimación del consumo de este nutriente por persona al día a través de este alimento era de 1.885 mg de sodio (4,6 gr de sal), lo que casi completa la recomendación diaria de consumo de sal de la Organización Mundial de la Salud, que establece un consumo de 5 gr de sal al día<sup>(7)</sup>.

En base a toda esta evidencia, este acuerdo tuvo como objetivo disminuir en un 25% el contenido de sodio en el pan para el 2011 y en un 50% para el año 2014. Es así, que se modificó de 800 mg de sodio por cada 100 g de pan a 400 mg de sodio en 100 g pan para el año 2014.

Se implementó un programa de intervención en obesidad “Programa Vida Sana”, el cual se desarrolla en atención primaria, para menores desde los 2 años de edad hasta adultos de 64 años. El propósito es reducir la incidencia de factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes mellitus e hipertensión arterial, interviniendo en los hábitos alimentarios y condición física de estos grupos etarios.

La mediación del Programa Vida Sana, consiste en 6 meses de continua intervención con controles de seguimiento en el noveno y doceavo mes, además de incluir actividad y ejercicio físico por un año.

Otra de las estrategias de políticas públicas establecidas por el Estado es el Programa Nacional de Alimentación complementaria: PNAC y PACAM. El PNAC es un programa universal que considera actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y recuperación, a través de la distribución de alimentos destinados a niños menores de 6 años,

lactantes prematuros, niños y adolescentes con enfermedades metabólicas, mujer gestante y nodrizas. La entrega de estos productos se realiza a través de los establecimientos de la red de atención primaria de salud y de otros establecimientos en convenio con el Ministerio de Salud.

El Programa de Alimentación del Adulto Mayor (PACAM) tiene actividades de apoyo nutricional para distribuir alimentos fortificados con micronutrientes específicos para los adultos mayores, a través de los establecimientos de atención primaria. El propósito de este programa es mantener o mejorar el estado nutricional y funcionalidad de este grupo etario, con el fin de mejorar la calidad de vida de éstos<sup>(8)</sup>.

Hay planes de promoción de salud, que tienen como enfoque el trabajo intersectorial a nivel regional y comunal en distintas intervenciones como las plazas comunales saludables, donde se instalaron máquinas de ejercicios para favorecer y fomentar la actividad física en la población, teniendo acceso todos a ellas. Además de la implementación y creación de ciclo vías en distintas zonas de la ciudad.

Las guías alimentarias son mensajes educativos, breves, claros y concretos sobre alimentación y actividad física para la población general. Éstas contribuyen una herramienta fundamental para promover la alimentación saludable y reducir así el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. Estas guías fueron actualizadas en el año 2013 y se acompañan con una gráfica que representa la variedad y proporcionalidad de los alimentos que se recomienda consumir<sup>(9)</sup>.

Por último, una de las estrategias más actuales implementadas en nuestro país es la ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, que exige la rotulación con sellos “ALTO EN” a los alimentos que sobrepasen límites determinados de nutrientes críticos como calorías, azúcar, sodio y grasas saturadas. Además, prohíbe la venta de estos productos en establecimientos educacionales, así como la publicidad de estos dirigida a menores de 14 años.

Esta normativa complementa diversas acciones para combatir la obesidad y enfermedades asociadas a ésta, pero no representa una solución única a esta epidemiología.

### **3. ETIQUETADO NUTRICIONAL**

De todos los alimentos que se consumen a diario por la población en Chile, muy pocos entregan los valores nutricionales que tienen relevancia para el cuidado de la salud de las personas y más aún, entender las personas el cómo interpretar los valores presentes en cada una de sus etiquetas. Por lo que se hizo necesario simplificar dicha situación, otorgando a los alimentos una categorización a través de sellos de advertencia, con la finalidad de que la persona al observar la presencia de una de ellas pudiese entender que tan nocivo es en su salud y el valor nutricional que tiene para su dieta.

De este modo, se entrega una herramienta a la ciudadanía para obtener el conocimiento acerca de lo que consume, a fin de poder discriminar lo saludable de lo nocivo y lo atractivo de lo nutritivo, de poder controlar el consumo de alimentos que no tienen valor nutricional en la dieta de las personas. Es así, como este proceso consta de 3 actores, quienes deben disponer todas sus facultades para el buen cumplimiento de la norma vigente. El Estado, como ente regulador y fiscalizador de que tanto las empresas como grandes industrias entreguen la información de manera veraz y eficiente hacia el consumidor; las empresas y grandes industrias, como los encargados de abastecer a la ciudadanía con alimentos debidamente etiquetados, con los respectivos sellos acorde a la realidad de cada uno de ellos; y por último, el consumidor, quien debe tener la capacidad de entender que los sellos tienen un fin en sí mismos, el cual es entregar información hacia las personas, haciendo necesario evitar el consumo de ese tipo de alimentos.

Por ende, el consumidor requiere mayor consumo de alimentos libre de sellos. Finalmente, es necesario mencionar que el etiquetado nutricional es un elemento que va creciendo a nivel mundial, siendo una exigencia que la población mundial ha requerido, con la motivación de alimentarse de mejor manera a medida que avanzan las nuevas tecnologías, así como también de los procesos por los cuales pasan los alimentos, como normas sanitarias o procesos químicos, entendiéndose como tal, que la presencia de agentes externos puede perjudicar la salud de las personas. Es decir, que la exigencia en el etiquetado nutricional va tomando fuerza en la medida que avanza el tiempo, existiendo una población empoderada que exige al Estado mayor regulación e información respecto de los alimentos que consumen.

#### **4. LEY 20.606 SOBRE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD**

“La regulación de los alimentos poco saludables” es el proyecto de ley que fue presentado en el senado el 21 de marzo de 2007, por parte de 5 senadores de la República quienes formaron una mesa de trabajo para abordar el déficit que existe en términos de regulación de los alimentos nocivos y el aumento de las enfermedades no transmisibles en el país, a fin de que el consumidor compre de manera informada los alimentos que estime conveniente para mejorar su calidad de vida. Este paso presentado por los senadores, permitió que existieran reglas mínimas para la producción y distribución de los alimentos, entregando una herramienta a la población acerca de los riesgos del consumo de ciertos alimentos que pueden ser perjudiciales para la salud, es decir, informar sobre la cantidad y calidad del producto solicitado.

Por otro lado, es preciso aclarar que distintos estudios avalados por la OMS, señalan que mejorar la alimentación y aumentar la actividad física permiten reducir cerca de un 90% los riesgos de contraer enfermedades coronarias, lo que aumentó el interés en el área política de resolver este problema. Dentro de las medidas para combatir la obesidad se identificaron:

- Sellos de advertencia en parte frontal del envase
- Regular la publicidad en productos alimentarios con sellos para menores de 14 años
- Creación de entornos y actividades saludables en colegios
- Consejería en vida sana en atención primaria
- Implementación de impuesto en alimentos altos en nutrientes críticos
- Promover una vida saludable y actividad física

De esta forma, es que previa a una discusión en el parlamento, se promulga en el año 2012 la ley 20.606 “Sobre composición nutricional y su publicidad”, modificando el Reglamento Sanitario de los Alimentos, que constituye como parte de una política integral para combatir la obesidad de la población. Posteriormente, se promulga el Decreto 13° de 2015 que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos para abordar las disposiciones de la ley 20.606, que fue publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2015, haciendo

énfasis en el siguiente artículo:

*Artículo 120 bis: “Cuando a un alimento o producto alimenticio se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido, el alimento o producto deberá llevar rotulado la o las características nutricionales relativas al nutriente adicionado. En el caso de la energía, se deberá rotular su contenido cuando se le haya adicionado azúcares, miel, jarabes, o grasas saturadas, y se supere el valor establecido en la referida tabla”.*

Para ser más concretos, la nueva norma establece límites para el contenido de grasas saturadas, sodio, azúcar y calorías, denominados nutrientes críticos los cuales al ser ingeridos en grandes cantidades generan enfermedades con una alta tasa de mortalidad, como accidentes vasculares, problemas coronarios, entre otras.

Finalmente, cabe mencionar que fue necesario crear la ley 20.869, “Sobre publicidad de alimentos”, publicada en noviembre de 2015, evitando así la difusión de los alimentos nocivos para la salud, o como los define la ley de etiquetado nutricional alimentos “ALTO EN”, siendo prohibida todo tipo de publicidad a través de los medios de comunicación, afiches o internet, así como también el generar una motivación adicional a través de juguetes, personajes infantiles o dibujos animados que publiciten este tipo de productos<sup>(10)</sup>.

El proceso de implementación de la ley de etiquetado, se puede apreciar detalladamente en la tabla 1: Fases de implementación de la ley, el cual se puede dividir en tres fases: elaboración de la ley; elaboración del reglamento y consultas públicas y aplicación de la ley<sup>(11)</sup>.

Tabla 1: Fases de implementación de la ley

Fase 1: Elaboración de la ley	2006: Discusión del anteproyecto de ley. 2007: Presentación de la iniciativa legislativa parlamentaria. 2007-2009: Primer trámite constitucional en el Senado. 2009-2010: Segundo trámite constitucional en la Cámara de
-------------------------------	---

	<p>Diputados.</p> <p>2010-2011: Tercer trámite constitucional.</p> <p>2011-2012: Comisión Mixta y nueva propuesta Presidencial.</p>
Fase 2: Elaboración del reglamento y consultas públicas	<p>2012: Entrega de la propuesta del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos a Ministerio de Salud de los límites de nutrientes críticos.</p> <p>2013-2014: Elaboración del primer reglamento y consultas públicas.</p> <p>2014: Prórroga del primer reglamento.</p> <p>2015: Publicación de la ley en el Diario Oficial.</p> <p>2016: Entrada en vigor del reglamento actual para la aplicación de la ley.</p>
Fase 3: Aplicación de la ley	<p>2016: Entrada en vigor del reglamento que establece los límites máximos de nutrientes, sellos frontales y definiciones para la publicidad de alimentos.</p> <p>2016: Diciembre primera evaluación de la ley.</p> <p>2016-2019: Entrada en vigor gradual, en tres etapas, de límites máximos (2016-2018-2019)</p>

A partir de todo el proceso antes señalado, distintas entidades participaron de la discusión de la ley de etiquetado nutricional, tales como los ministerios de educación, de salud y de economía, el parlamento, la industria alimentaria, organismos internacionales, los medios de comunicación sociales, la sociedad civil y la educación superior, logrando el acuerdo en promulgar la referida ley.

### **5.1 Artículos de la ley 20.606**

A continuación, se presentan los 11 artículos de la ley antes indicada, señalando posteriormente una breve reseña explicativa acorde a subgrupos que se pueden desprender de la misma.

#### **4.1.1 Artículos 1 y 2: Rotulación de los alimentos:**

*Artículo 1°. - Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos deberán proceder, en lo relativo a la producción, importación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y venta de tales alimentos destinados al consumo humano, en la forma y condiciones que, para cada caso, dependiendo de la naturaleza del producto, exija la autoridad en virtud de los reglamentos vigentes. Será responsabilidad del fabricante, importador o productor que la información disponible en el rótulo de los productos sea íntegra y veraz. Asimismo, deberán asegurarse de que, en el ámbito de la cadena productiva en que ellos intervengan, el proceso de elaboración de los alimentos cumpla con buenas prácticas de manufacturación que garanticen la inocuidad de los alimentos.*

*Artículo 2°. - Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos deberán informar en sus envases o etiquetas los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos expresados en orden decreciente de proporciones, y su información nutricional, expresada en composición porcentual, unidad de peso o bajo la nomenclatura que indiquen los reglamentos vigentes.*

La información íntegra y veraz sobre el contenido de los alimentos, será una exigencia para los productores, poniendo la información a disposición de los consumidores, bajo el marco regulatorio existente al momento de importar, elaborar o distribuir un producto. Además, este proceso contempla la necesidad legal de que se muestre en detalle el contenido y/o aditivos presentes en el producto.

#### **4.1.2 Artículo 3: Ingredientes y aditivos perjudiciales:**

*Artículo 3°. - No se podrá adicionar a los alimentos y comidas preparadas ingredientes o aditivos que puedan inducir a equívocos, daños a la salud, engaños o falsedades, o que de alguna forma sean susceptibles de crear una impresión errónea respecto a la verdadera naturaleza, composición o calidad del alimento, según lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.*

El ente regulador y fiscalizador de que se cumpla el artículo anteriormente señalado

es el Ministerio de Salud a través del reglamento sanitario de los alimentos. Deberá comprobar que los productores indiquen el contenido real del alimento en el envase del producto que es comercializado.

#### **4.1.3 Artículo 4: Establecimientos educacionales con hábitos saludables:**

*Artículo 4°. - Los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes pueden representar un riesgo para la salud.*

Un aspecto importante de la ley, es la aparición de la promoción de alimentación saludable y la actividad física en todos los niveles educativos, con la idea de que la comunidad escolar tome conciencia de la importancia de llevar una vida sana y también, conocer los alimentos perjudiciales para la salud y sus posteriores consecuencias. De este modo, se forman hábitos desde la base de los estudiantes relacionados con la actividad física, alimentación saludable y calidad de vida.

Consecuente con lo anterior, es que la creación de kioscos saludables al interior de los establecimientos educativos, incentiva el consumo de productos sanos y de alto valor nutricional debido a que serán alimentos adecuados para complementarlos con la educación escolar y la creación de los hábitos.

Se implementó una “Guía de kioscos escolares y colaciones saludables” que se enfoca principalmente en entregar información sobre condiciones sanitarias y funcionamiento, según lo exigido por el RSA; orientación sobre alimentos que se pueden vender y promocionar al interior de las escuelas, según Reglamento de ley 20.606: evaluación de infraestructura, oferta y publicidad de los kioscos.

#### **4.1.4 Artículos 5 y 6: Alimentos pocos saludables en establecimientos educacionales**

*Artículo 5°. - El Ministerio de Salud determinará los alimentos que, por unidad de peso*

*o volumen, o por porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el reglamento determine. Este tipo de alimentos se deberá rotular como "alto en calorías", "alto en sal" o con otra denominación equivalente, según sea el caso.*

*Artículo 6°. - Los alimentos a que se refiere el artículo anterior no se podrán expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de establecimientos de educación parvularia, básica y media.*

Erradicar las malas prácticas alimenticias desde la base de la educación, forman parte importante de la presente ley, existiendo una regulación que impide expender, comercializar promocionar y publicitar alimentos dañinos para la salud, dentro de los establecimientos educacionales (pre básica, básica, media). De este modo, tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Educación mantendrán un constante monitoreo de la situación.

Del mismo modo, el Ministerio de Salud fiscalizará la publicidad de dichos productos, entregando las características que debe poseer, lo que, a su vez, significa que contenidos no deben estar presentes en la propaganda comercial.

Finalmente, el rótulo “ALTO EN”, será necesario para todo tipo de alimento que contenga una alta cantidad de azúcar, sodio, calorías y grasas saturadas.

#### **4.1.5 Artículos 7 y 8: Publicidad de alimentos que superan los límites establecidos de nutrientes críticos.**

*Artículo 7°. - La publicidad de los productos descritos en el artículo 5°, no podrá ser dirigida a niños menores de catorce años.*

*Artículo 8°. - La promoción de los alimentos señalados en el artículo 5° no podrá realizarse utilizando ganchos comerciales no relacionados con la promoción propia del producto, cuando esté dirigida a menores de catorce años.*

Los ganchos comerciales como regalos y juguetes asociados a la venta de algún producto quedan estrictamente prohibidos, existiendo una regulación respecto de la

publicidad de alimentos dañinos para la salud, especialmente publicidad cuyos receptores sean menores de 14 años.

#### **4.1.6 Artículo 9: Obligación a señalar un grupo de ingredientes**

*Artículo 9°. - En el envase o etiqueta de todo producto alimentario que haya sido comercializado en Chile y que contenga entre sus ingredientes o haya utilizado en su elaboración soya, leche, maní, huevo, mariscos, pescado, gluten o frutos secos será obligatorio indicarlo.*

El etiquetado especial será necesario al momento de que algún alimento contenga alguno de los siguientes ingredientes, con la finalidad de informar de manera adecuada a las personas respecto de la composición del producto.

#### **4.1.7 Artículo 10: Las sanciones**

*Artículo 10°. - Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas de acuerdo al Libro Décimo del Código Sanitario.*

El libro del código sanitario posee las disposiciones respectivas ante irregularidades que se puedan presentar en el etiquetado de los productos.

#### **4.1.8 Artículo 11: El cumplimiento**

*Artículo 11°. - El Ministerio de Salud deberá dar cumplimiento y ejecutar las materias a que se refiere esta ley, por medio de la Subsecretaría de Salud Pública, en el plazo de un año a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial."*

El ente fiscalizador máximo es el Ministerio de Salud, no obstante, la Subsecretaría de Salud Pública es la encargada directa de cumplir y ejecutar lo que se señala<sup>(12)</sup>.

Habiéndose mencionado los artículos pertenecientes a la ley 20.606 y cumpliéndose con lo establecido en la Constitución Política de la República, el Congreso Nacional aprueba, promulga y ejecuta este proyecto como ley de la República.

A partir del 27 de junio del año 2016, los alimentos envasados deben contener un rótulo, representado por un octágono negro que advierte a la población sobre alto contenido

de nutrientes críticos establecidos, de esta forma la ley 20.606 entró en vigencia en nuestro país. Esta ley es una respuesta del Estado para proteger la salud de la población, especialmente de niños, niñas y jóvenes, ante las alarmantes cifras de obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles, derivadas de una mala alimentación. Además, obliga a la industria alimentaria a indicar los ingredientes utilizados en los productos comercializados, indicando el uso de aditivos, información nutricional y detallar en el etiquetado el contenido de nutrientes que el Ministerio de Salud determine. Son los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos quienes deben encargarse de que esta información esté contenida en los envases de sus productos.

Esta ley tiene como objetivo principal proteger la salud de los chilenos, en especial de los niños y niñas, incorporando un marco regulatorio que permite:

1.- Mejorar la información disponible sobre los alimentos, entregando mensajes más claros y comprensibles al consumidor por medio del sello de advertencia “ALTO EN”, que indica que ese alimento está adicionando sodio, grasas saturadas o azúcares, y que supera los límites establecidos por el MINSAL para esos nutrientes o calorías.

2.- Asegurar una oferta saludable de alimentos al interior de los establecimientos educacionales de pre básica, básica y media, por medio de la prohibición de la venta, promoción y entrega gratuita de aquellos alimentos cuya composición nutricional supera los límites establecidos por el Ministerio de Salud.

3.- Proteger a los menores de catorce años de la sobreexposición a la publicidad, prohibiendo la publicidad de los alimentos que superan los límites críticos establecidos por el Ministerio de Salud.

Se seleccionaron cuatro nutrientes críticos para los mensajes de advertencias de esta norma, que según la evidencia fomentan estilos de vida poco saludables, siendo promotores y favoreciendo así los malos hábitos alimentarios, asociados a la malnutrición por exceso y al desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles. Los nutrientes escogidos son calorías, azúcares, sodio y grasas saturadas. No obstante, estos nutrientes son necesarios para nuestro organismo, pero en cantidades adecuadas. Es por esto, que la ley 20.606 tiene

como propósito la restricción del consumo de alimentos con alto contenido de los nutrientes mencionados anteriormente y fomentar el consumo de alimentos más saludables.

Como razón de la restricción de los nutrientes críticos a considerar en este nuevo etiquetado nutricional, tenemos que la alta ingesta calórica aumenta el riesgo de obesidad, incrementado así el desarrollo de diabetes mellitus tipo 2 o enfermedades cardiovasculares. Por otra parte, el sodio o sal en la alimentación de nuestra población es la causa principal de padecer hipertensión arterial. El consumo elevado de azúcares se asocia a un estado nutricional de sobrepeso u obesidad, así como el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como síndrome metabólico, diabetes mellitus tipo 2. Por último, pero no menos importante, la ingesta inadecuada y exacerbada de grasas saturadas se relaciona con la alteración del perfil lipídico, donde se observa un aumento en el desarrollo de dislipidemia en nuestro país<sup>(13)</sup>. Toda esta evidencia, está reflejada en la última Encuesta Nacional de Salud 2009 - 2010, donde se observan las altas prevalencias nacionales de estas patologías, que tienen estrecha relación con el consumo elevado de estos nutrientes crítico.

En base a la evidencia científica sobre este efecto en el organismo del consumo excesivo de estos nutrientes críticos, se definieron los límites críticos permitidos en los productos de acuerdo a 100 gr en alimentos sólidos y 100 ml en alimentos líquidos. Para esto además se consideró el contenido de estos nutrientes naturalmente en los alimentos.

#### **4.2 Cantidad de nutrientes críticos permitidos**

Tabla 2: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos sólidos:

Nutriente o energía	Junio 2016	Junio 2018	Junio 2019
Energía kcal/100g	350	300	275
Sodio mg/100g	800	500	400
Azúcares totales g/100g	22,5	15	10
Grasas saturadas g/100g	6	5	4

Tabla 3: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos líquidos:

Nutriente o energía	Junio 2016	Junio 2018	Junio 2019
Energía kcal/100ml	100	80	70
Sodio mg/100 ml	100	100	100
Azúcares totales g/100 ml	6	5	5
grasas saturadas g/100 ml	3	3	3

### 4.3 Rotulado:

Posterior a estudios de las propuestas de sello de advertencia, se demostró que el prototipo negro y blanco obtuvo mejor desempeño en notoriedad, comprensión, percepción e intención de compra ante el consumidor. Esta propuesta, no es solo visible y comprensible, sino que además podría generar disminución de compra de estos alimentos que presenten sellos de advertencia<sup>(14)</sup>.

#### 4.3.1 Elementos del sello de advertencia

El sello de advertencia tiene como base un símbolo octogonal de color negro, con márgenes de color blanco. En el interior del símbolo se presenta el mensaje: “ALTO EN” seguido de “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”. Conjuntamente, en el mismo símbolo, estará inscrito en letras blancas la firma de “Ministerio de Salud”.

#### 4.3.2 Proporciones

Las proporciones del mensaje principal y del Ministerio de Salud están definidas de forma en que el mensaje principal debe ir en mayúscula, y la firma del Ministerio debe ser en mayúscula la primera letra y minúscula el resto, encontrándose los textos centrados en la base octogonal.

### **4.3.3 Rotulación del descriptor**

En relación a la rotulación del descriptor, estos no podrán estar cubiertos en ninguna de sus partes. Los símbolos deberán estar presentes de modo visible y fácil de leer en circunstancias normales de compra y uso.

### **4.3.4 Espacio y ubicación a ocupar**

Se sugiere que el o los sellos de advertencia se ubiquen en la cara principal de la etiqueta, en su esquina superior derecha y el tamaño del mismo dependerá del área que ocupe la cara principal del producto. (Ver anexo A)

## **4.4 Excepciones del etiquetado con sellos “ALTO EN”**

Existen productos en el mercado que por diferentes opciones no requieren de la incorporación de sellos de advertencia de los nutrientes críticos en sus envases respectivos. En seguida, se detallan los alimentos que no entran en la regulación de la ley 20.606:

- Cualquier alimento que no tenga adición de azúcar sodio o grasa saturada. Dentro de esta excepción se considera el azúcar, la sal, el aceite, la miel, el yogur natural con fruta, la leche natural, la miel, los mix naturales de frutos secos, entre otros.
- Aquellos alimentos que se distribuyen en el mercado en formato a granel, es decir, productos que no son envasados, de igual manera los alimentos preparados, no están obligados a presentar este sello.
- Otra excepción a la norma son los alimentos para regímenes especiales, dentro de los cuales se destacan las fórmulas para lactantes, los colados y picados, así como cualquier alimento para uso infantil en base a cereal, que no tengan adición de azúcares.
- Los suplementos alimentarios y de alimentos para deportistas.
- Los edulcorantes libres de azúcar y calorías.

Además, de acuerdo al Decreto N°13/15 los alimentos producidos por microempresas y pequeñas empresas, también están exentos de rotular lo envases de sus

productos con este sello de advertencia, hasta el 26 de junio del 2019, estableciendo un plazo de 36 meses desde la entrada de vigencia del decreto para incorporarse a esta ley<sup>(15)</sup>.

## **5. FALENCIAS DE LA LEY 20.606**

Según la evidencia, la malnutrición por exceso infantil y adulta tiene una alta prevalencia a nivel mundial y nacional, asociado al desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles. Es por esto, que nuestro país ha desarrolla nuevas políticas públicas para contrarrestar los problemas relacionados a la alimentación y sedentarismo, sobre todo en niños.

La iniciativa más reciente de estrategias de políticas públicas creadas en Chile, es la ley 20.606 para la composición nutricional y publicidad de los alimentos, con la implementación del disco pare negros como advertencia. Sin embargo, nuestro país no es el primero en implementar este sistema, pues la Agencia de Normas Alimentarias del Reino Unido utiliza este sistema desde el año 2012, con la diferencia que no son sellos “ALTO EN”, sino que su mensaje es a través de un semáforo con tres nutrientes críticos iguales a los chilenos, pero en vez de las calorías seleccionaron las grasas. Cada color de este semáforo representa un mensaje, donde el color rojo es no saludable, el amarillo desaconsejado y el verde saludable, dependiendo del nivel de los nutrientes en el producto comercializado. Este mismo sistema británico, lo implementó otro país latinoamericano: Ecuador. A pesar de que los límites críticos en nuestro país son más estrictos que el sistema de Reino Unido, nuestro sello de advertencia entrega menor información que la norma del país europeo, ya que necesariamente debe ser complementada con la lectura de la información nutricional del alimento para que así el consumidor no excluya un alimento en base a un sello de advertencia, sino que, en caso de hacerlo, sea con toda la información necesaria y fundamentada.

Ambas leyes, tanto la chilena como la británica establecieron sus límites críticos en 100 gramos para los productos sólidos y 100 ml para los productos líquidos. El cuestionamiento es entonces, el por qué la decisión de establecer los límites críticos en gramos/mililitros y no en porciones de alimentos. La respuesta a esta interrogante, es que inicialmente la propuesta era establecer los límites críticos por porción de consumo habitual de un alimento, ya que el Reglamento Sanitario de los Alimentos establece que los mensajes nutricionales deben ser expresados de esta manera. Sin embargo, los 100 gramos o 100 ml permiten estandarizar el gramaje de los alimentos que se comercializan, ya que en

la industria alimentaria cada producto, según la empresa o tipo de alimento, tiene una porción de consumo habitual específica, lo que complicaría establecer de forma genérica los límites críticos de los nutrientes contenidos en los alimentos del mercado.

Además de la estandarización que se realizó para la industria alimentaria, la ley 20.606 propone a las empresas del rubro de alimentos que realicen nuevos productos en sus marcas, productos saludables que puedan ser ofrecidos en el mercado. Pese a este planteamiento de parte de la norma, la industria alimentaria no ha generado ni desarrollado productos saludables, únicamente ha reformulado sus productos ya existentes para así disminuir los límites críticos y no obtener sellos. Este es el reflejo de lo que ha ocurrido con soprole, que presenta en el mercado sus postres libres de sellos, como los postres Gold y el manjarate, ya que la empresa realizó modificación en las fórmulas de estos productos, disminuyendo los nutrientes críticos (caloría, sodio, grasas saturadas y azúcares) por bajo los límites críticos establecidos en la ley 20.606.

No obstante, esto puede enviar un mensaje erróneo a la población, puesto que el Ministerio de Salud en campañas a través de medios de comunicación ha recomendado a los consumidores “preferir alimentos con menos sellos de advertencia, son saludables y sin ellos es mejor.”

Por lo tanto, cualquier persona podría creer que estos productos soprole o cualquier producto en el mercado que no tenga un aporte nutricional adecuado o entregue calorías vacías, sea un alimento saludable y preferirlo por sobre una barra de cereal con semillas, por ejemplo.

Por otra parte, estos sellos de advertencia quizás han logrado concientizar e informar a los consumidores de no consumir o reducir el consumo de estos alimentos con sellos “ALTO EN”, aunque sigue siendo confuso para muchos estos mensajes de advertencia, debido a que más allá de atemorizar al consumidor, esta ley debiera educar a la población chilena a complementar esta señal de disco pare con la lectura de la información nutricional de los alimentos. Es necesario no tan solo ver este sello negro que nos indica una prohibición o precaución, sino además comparar alimentos, ver sus ingredientes y la porción de consumo habitual que indica el envase.

## **6. HIPÓTESIS:**

La implementación de la ley 20.606 ha generado una disminución en el consumo de alimentos “ALTOS EN” en la población chilena.

### **6.1 Objetivo general:**

Evaluar el impacto generado de la implementación de la nueva ley de etiquetado nutricional (ley N° 20.606) en la población chilena.

### **6.2 Objetivo específico:**

1. Conocer la preferencia de compra de alimentos “altos en” en la población chilena.
2. Determinar el conocimiento de la población chilena acerca de la nueva ley de etiquetado nutricional ley N° 20.606
3. Conocer la percepción de los chilenos con respecto a la nueva ley de etiquetado.
4. Identificar fortalezas y debilidades de la nueva ley de etiquetado nutricional.

## **7. METODOLOGÍA**

### **7.1 Análisis de venta de alimentos**

El primer método realizado es la comparación de ventas de alimentos “ALTO EN” pre y post implementación de la ley 20.606, a través de dos importantes cadenas de supermercados de nuestro país. (Ver anexo B)

#### **7.1.1 Diseño del estudio:**

El diseño del estudio es cuantitativo descriptivo. Se considera un estudio cuantitativo, ya que esta metodología de investigación tiene como fundamento la observación cuantificable, donde la recolección de la información se realiza mediante datos concretos y comprobatorios, este método tiene como objetivo obtener respuestas específicas de la población. La metodología además de ser cuantitativa, al ser descriptiva, nos ayuda a analizar cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes, es decir, consiste en identificar situaciones, costumbres y conductas determinadas de nuestro objeto a estudiar, en este caso, la modificación de hábitos alimentarios en los chilenos pre y post implementación de la ley 20.606. A su vez, nos permite descubrir en base a estos comportamientos concretos una asociación entre las variables a investigar.

#### **7.1.2 Grupo objetivo:**

Como se mencionó anteriormente, el grupo objetivo de esta metodología de estudio son dos cadenas de supermercados de mayor relevancia en nuestro país, como son Jumbo e Hiper Lider.

#### **7.1.3 Diseño muestral:**

La selección de la muestra fue de acuerdo a la evidencia, donde se observa que Walmart Chile, con su cadena principal Hiper Lider y otros supermercados asociados como Ekono y Acuenta, encabeza el ranking de ventas en supermercados del país, siendo alrededor de un 41% su participación en el mercado nacional. A su vez, Cencosud, con su cadena principal Jumbo y Santa Isabel como asociado, se encuentra en el segundo lugar del

mercado, representada su participación por un 28% de las ventas nacionales. Es decir, ambas cadenas representan más del 60% de las ventas de supermercados en Chile. Es por esto, que fueron la elección como elemento principal en la muestra de este estudio<sup>(16)</sup>.

#### **7.1.4 Tamaño de muestra:**

Para la selección del tamaño muestral de este estudio, se escogieron las 3 comunas con mayor número de habitantes de la Región Metropolitana, representadas por Puente Alto, Maipú y La Florida, a partir de la información generada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)<sup>(17)</sup>. (Ver anexo C)

Se seleccionó un supermercado por comuna de cada cadena (Jumbo e Hiper Lider) para así obtener una muestra representativa. Por lo tanto, el tamaño muestral es de 6 supermercados en total para el análisis de venta de alimentos “ALTO EN” pre y post implementación de la norma vigente.

#### **7.1.5 Instrumento de medición:**

El instrumento de medición que se construye para esta metodología es el análisis de contenido, con el objetivo de obtener resultados en base a esta comparación de ventas en una fecha determinada pre y post implementación del nuevo etiquetado nutricional. Para la realización del instrumento, se consideró dos aspectos principales dentro de los cuales están la selección de un mismo producto con sello “ALTO EN”, en ambas cadenas de supermercados, para la evaluación de las ventas y a su vez, se seleccionó el mismo mes de venta tanto para el año 2016 y el año actual. En esta última consideración, se escogió el mes de mayo para el análisis comparativo, ya que es previo a la implementación de la ley 20.606 (se implementó en junio 2016) y además representa estacionalidad, por lo que se deduce que debiese haber un factor similar en ambos para la venta de productos.

#### **7.1.6 Herramienta de medición:**

Finalmente, como herramienta de medición se utiliza una técnica comparativa en estas dos listas de productos con sellos “ALTO EN” en el mes de mayo 2016 y 2017, en ambas cadenas de supermercados seleccionadas y definidas anteriormente.

## **7.2 Análisis de percepción y conocimiento de la población**

El segundo método que se utiliza en este proceso de investigación es una encuesta sobre el conocimiento y percepción en los chilenos sobre la implementación de la ley 20.606. (Ver anexo D)

### **7.2.1 Diseño del estudio:**

El diseño de esta metodología es cuantitativo comparativo de carácter transversal, lo cual significa, tal como el método anterior, que su objetivo es cuantificar la información recolectada, y adicionalmente, a través de un análisis estadístico, permite obtener el perfil de la población objetiva. Otro aspecto, es que se caracteriza por ser comparativo en cuanto a la población, pues el estudio contrasta dos o más variables para la comprobación de la hipótesis planteada inicialmente en el estudio. Y finalmente, de igual importancia que las clasificaciones anteriores, esta metodología presenta un carácter transversal, lo cual implica evaluar el impacto de una medida preventiva de modificar hábitos alimentarios de la población chilena en un momento específico, en este caso en particular post implementación de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Adicional a lo anterior, esta transversalidad permite extraer conclusiones sobre eventos a través de la población estudiada.

### **7.2.2 Grupo objetivo:**

En este método la población objetivo extraída son jóvenes y adultos de 18 a 65 años, tanto de sexo masculino como femenino, que residen en la Región Metropolitana.

### **7.2.3 Diseño muestral:**

El procedimiento de selección de la muestra fue por medio de un muestreo probabilístico estratificado, de esta manera, la población objetivo es segmentada en diferentes estratos o subgrupos, donde no puede existir una superposición entre estos, solo se puede pertenecer a un subgrupo. Esta segmentación tiende a generar grupos homogéneos de la población, pero a su vez heterogéneos entre los diferentes estratos. Este tipo de muestreo permite reducir el margen de error, siendo más minucioso el resultado del estudio.

Este muestreo estratificado probabilístico está definido por cuatro subgrupos. Los cuales, se componen de hombres de 18 a 40 años, mujeres de 18 a 40 años, hombres de 41 a 65 años y mujeres de 41 a 65 años.

#### **7.2.4 Tamaño de la muestra:**

Para el cálculo del tamaño de la muestra se consideró los criterios de población total, margen de error y el nivel de confianza. La población universo estimada es de 4.800.000 personas (Ver anexo E), los cuales representan a hombres y mujeres mayores de 18 hasta 65 años residentes en la Región Metropolitana, la fuente de recolección de este dato es el Instituto Nacional de Estadísticas<sup>(17)</sup>. El margen de error considerado para este tamaño muestral es de un 3% para así obtener una respuesta lo más “real” posible sobre nuestra población objetivo. Por último, el nivel de confianza determinado es de un 95%, de manera que se refleje de forma precisa la muestra. Según todas estas consideraciones, el tamaño de muestra para el estudio es de 1.067 casos.

#### **7.2.5 Instrumento de medición:**

Para la recolección y registro de datos se escoge la distribución del instrumentos por medio de redes sociales y correos electrónicos, obtenidos estos últimos en bases de datos adquiridas, que cumplan con el requisito de edad y demográfico especificado para este estudio. Con el fin de lograr el objetivo de esta metodología se utilizará como instrumento de medición una encuesta estructurada en línea, en la cual se consideran tres aspectos para su creación.

El primer aspecto es la aplicación de un ítem segmentación, donde hay 3 categorías obligatorias de responder, para así poder obtener los subgrupos deseados para el análisis de resultados. Este ítem permite conocer género y rango de edad de los encuestados.

La segunda dimensión considerada entregará información con respecto al conocimiento de los participantes sobre la ley 20.606, la cual está representada por 6 afirmaciones, donde se destaca información como los ejes principales de la ley, en base a qué medida (gramos, porciones o ml) se estandarizó para los límites críticos, entre otras.

Finalmente, el tercer aspecto de esta encuesta estructurada proporciona detalles de la percepción que tiene la muestra, representativa de los residentes de la Región Metropolitana (de 18 a 65 años), sobre la implementación y efectividad de la nueva ley. Esta categoría contiene 9 afirmaciones, las cuales deberán ser respondidas por el grupo objetivo. Este último ítem nos permitirá conocer sobre qué piensan los chilenos con respecto al nuevo etiquetado nutricional, tanto de los sellos de advertencia como la publicidad, y así analizar las falencias y fortalezas de la ley 20.606.

#### **7.2.6 Herramienta de medición:**

Se determinó la escala de Likert como herramienta de medición para esta encuesta estructurada, así nos permite medir actitudes y conocer la percepción de la población objetivo encuestada ante una afirmación o negativa planteada. Es especialmente utilizada, cuando se quiere obtener un matiz de la opinión del sujeto. Esta escala va en categorías de menos a más para que las personas indiquen que tan de acuerdo o en desacuerdo están con un producto, servicio o situación.

## 8. RESULTADOS ESPERADOS

### 8.1 Resultados de comparación de venta pre y post implementación ley 20.606:

Los resultados de la primera metodología aplicada, correspondiente a un estudio cualitativo descriptivo, se presentarán en dos tablas representando ambas cadenas de supermercado seleccionadas.

Estas tablas tendrán dos columnas principales, las cuales son previo ley 20.606 mayo 2016 y la otra post ley 20.606 mayo 2017, con dos sub-columnas cada una, en donde se indicará el alimento a evaluar y la cantidad de productos vendidos de ese alimento en los años mencionados anteriormente.

Posteriormente se realizará tabulación de cada alimento con ambos resultados de las dos cadenas de supermercado para así obtener un resultado macro de cada producto en los meses de mayo 2016 y mayo 2017.

La tabla 4 representa los resultados de venta de alimentos “ALTO EN” de supermercado Hiper Lider

Tabla 4. Supermercado Hiper Lider			
Venta alimentos “ALTO EN”			
Previo ley 20.606 Mayo 2016		Post ley 20.606 Mayo 2017	
Producto	Cantidad	Producto	Cantidad
Coca cola ®		Coca cola ®	
Cereal chocapic ®		Cereal chocapic ®	
Papas fritas Lays ®		Papas fritas Lays ®	
Maní salado Evercrisp ®		Maní salado Evercrisp ®	

La tabla 5 presenta los resultados de venta de alimentos “ALTO EN” de supermercado Jumbo

Tabla 5. Supermercado Jumbo			
Venta alimentos “ALTO EN”			
Previo ley 20.606 Mayo 2016		Post ley 20.606 Mayo 2017	
Producto	Cantidad	Producto	Cantidad
Coca cola ®		Coca cola ®	
Cereal chocapic ®		Cereal chocapic ®	
Papas fritas Lays ®		Papas fritas Lays ®	
Maní salado Evercrisp ®		Maní salado Evercrisp ®	

En las tablas anteriores se ejemplifica con algunos productos que están actualmente con los sellos de advertencia “ALTO EN” para mostrar referencia de la muestra de resultados final.

## 8.2 Resultados de la encuesta:

La herramienta de medición que se utilizó es la escala de Likert para obtener una escala ordinal, donde a cada una de las 5 respuestas se le asignó una puntuación representadas por 1. Muy en desacuerdo, 2. Desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni desacuerdo, 4. De acuerdo y 5. Muy de acuerdo. (Ver anexo F)

Los resultados del segundo método realizado, que corresponde a un estudio cuantitativo comparativo de carácter transversal, representado por la encuesta estructurada, se darán a conocer en tablas de acuerdo a cada subgrupo, los cuales son hombres de 18 a 40 años, hombres de 41 a 65 años, mujeres de 18 a 40 años y finalmente mujeres de 41 a 65 años. Además, la presentación de las tablas irá de acuerdo a los dos ítems de la encuesta, donde el ítem uno abarca preguntas sobre el conocimiento de la ley y el ítem dos de la

percepción de los chilenos con respecto a esta ley.

Se realizará una tabla de los subgrupos para cada pregunta de ambos ítems, para evaluar quienes tienen mayor o menor grado de conformidad con el nuevo etiquetado nutricional.

La representación de uno de los resultados será a través de la prueba T para muestras independientes, donde se compararán las medidas de dos grupos, en este caso utilizaremos hombres y mujeres, como individuos de una población distintos entre sí, es decir, no existe ningún tipo de relación entre los resultados esperados de ambos grupos.

Otro método para expresar los resultados esperados es el análisis doble de la varianza, también denominado ANOVA. Este procedimiento se utiliza para evaluar los resultados hechos por diferentes subgrupos sobre la variable a analizar. Es aquí donde se analizará los resultados esperados, donde por cada ítem se comparará las respuestas del sexo masculino de dos grupos etarios establecidos anteriormente y por otro lado sexo femenino de los mismo rangos etarios asignados para los hombres.

La representación de ambos métodos para la expresión y posterior análisis de resultados esperados, será a través de tablas.

## CONCLUSIÓN

La ley de etiquetado nutricional llega a ser un complemento para la calidad de vida de las personas, es decir, viene a aportar a cada ciudadano información para que entienda, comprenda y elija de manera adecuada que alimento consumir, cual adquirir y cual dejar de lado por otro que le aporte más desde el punto de vista nutricional.

Sin embargo, debemos ser capaces de mirar desde un punto de vista analítico lo que va ocurriendo con los alimentos en el país, debido a que, si bien la ley antes indicada permite a las personas informarse de lo que consumen, aún no es suficiente, un sello presente en el etiquetado nutricional del alimento no entrega una herramienta completa para discriminar, no existe un real detalle de la composición del alimento.

Dentro de todo este proceso investigativo, es posible señalar que aún faltan estudios y evidencia sobre la implementación de esta ley y su efecto. Esto se puede deber al poco tiempo de ejecución que lleva en nuestro país.

El propósito de esta investigación, es lograr una modificación en la ley 20.606, ya que se observan falencias y vacíos claros en la implementación de ésta, debido a falta de fiscalización y por sobre todo la falta de educación alimentaria y de hábitos saludables a la población chilena. Es por esto, que es necesario y fundamental la educación para que la población logre adquirir el conocimiento adecuado para interpretar y/u obtener la

## BIBLIOGRAFÍA

1. Organización Mundial de la Salud [Internet]. Organización Mundial de la Salud. 2017 [cited 20 September 2017]. Available from: <http://www.who.int/es/>
2. Chile estará entre los 20 países con más población obesa del mundo [Internet]. La Tercera. 2017 [cited 12 October 2017]. Available from: <http://www.latercera.com/noticia/chile-estara-los-20-paises-mas-poblacion-obesa-del-mundo/>
3. OPS - OMS. La desnutrición infantil en Chile: políticas y programas que explican su erradicación [Internet]. 2010 [citado 2017 Aug 29]. Disponible en: <http://www.bvsde.ops-oms.org/texcom/nutricion/LOW/LOW-2a.pdf>
4. Gobierno de Chile M. Encuesta Nacional de Salud ENS Chile 2009 - 2010 [Internet]. Santiago; 2010 [cited 3 September 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/portal/url/item/bcb03d7bc28b64dfe040010165012d23.pdf>
5. Políticas Públicas en Alimentación y Nutrición [Internet]. Ministerio de Salud. Gobierno de Chile. 2017 [cited 3 October 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/politicas-publicas-en-alimentacion-y-nutricion/>
6. Memoria División: Políticas públicas saludables y promoción 2006 - 2009 [Internet]. Santiago, Chile: Ministerio de Salud, Estrategia global contra la obesidad Ego-Chile; 2010 [cited 23 October 2017]. Available from: <http://www.minsal.cl/portal/url/item/831eac82d7534065e04001011f015bda.pdf>
7. Estrategia voluntaria para disminuir el sodio en el pan [Internet]. Santiago, Chile: Ministerio de Salud; 2016 [cited 24 October 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/08/REDUCCION-SODIO-PAN.pdf>
8. Rodríguez L, Barba C, Contreras A, Benavides X. Manual de Programas Alimentarios [Internet]. Santiago, Chile: Ministerio de Salud, Subsecretaría de salud pública, División de políticas públicas, saludables y promoción de departamento de alimentos y nutrición; 2011 [cited 15 October 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/portal/url/item/caa1783ed97a1425e0400101640109f9.pdf>
9. Minsal. 2013. Norma general técnica n° 148 sobre guías alimentarias para la población. Available from: <http://codemachile.cl/issues/norma-general-tecnica-no148-sobre-guias-alimentarias-para-la-poblacion/>

10. Scapini Sánchez V, Vergara Silva C. El impacto de la nueva ley de etiquetados de alimentos en la venta de productos en Chile. Perfiles Economicos [Internet]. 2017 [cited 10 November 2017] ;(3):7-33. Available from: <http://perfileseconomicos.faceauv.cl/wp-content/uploads/2017/08/arti%CC%81culo-1.pdf>
11. Aprobación de nueva ley de alimentos en Chile: Resumen del proceso, entrada en vigor junio 2016 [Internet]. Santiago: Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Panamericana de Salud; 2017 [cited 16 November 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/09/Policy-Brief-OPS-FAO-Espa%C3%B1ol.pdf>
12. ley 20.606 Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad (Boletín oficial del Estado, N° 4921-11, de 06-07-2012. Available from: [http://web.minsal.cl/sites/default/files/LEY-20606\\_06-JUL-2012.pdf](http://web.minsal.cl/sites/default/files/LEY-20606_06-JUL-2012.pdf)
13. Consolidado de respuestas a observaciones recibidas durante consulta pública nacional e internacional sobre propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud de Chile, para la ejecución de la ley N° 20.606, Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad [Internet]. Santiago; 2017 [cited 19 October 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/08/CONSOLIDADO-DE-RESPUESTAS-A-OBSERVACIONES-RECIBIDAS-DURANTE-CONSULTA-PUBLICA.pdf>
14. Manual gráfico de los descriptores nutricionales "ALTO EN" [Internet]. Santiago, Chile; 2015 [cited 14 November 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/08/Manual-gr%C3%A1fico-de-los-descriptores-nutricionales-ALTO-EN.pdf>
15. Directriz para la vigilancia y fiscalización de la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, de acuerdo al Reglamento Sanitario de los Alimentos [Internet]. 2nd ed. Santiago, Chile; 2016 [cited 8 November 2017]. Available from: <http://web.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/08/Directriz-para-la-vigilancia-y-fiscalizacion-de-la-composicion-nutricional-de-los-alimentos-y-su-publicidad-de-acuerdo-al-reglamento-sanitario-de-los-alimentos..pdf>
16. El Mercurio. Facturación de supermercados crece un 57% en cinco años [Internet].

2016. [cited 15 November 2017]. Available from:

<http://www.elmercurio.com/Inversiones/Noticias/Acciones/2016/09/12/Facturacion-de-supermercados-crece-57.aspx>

17. Demográficas y Vitales [Internet]. Ine.cl. 2017 [cited 19 November 2017]. Available from: <http://www.ine.cl/estadisticas/demograficas-y-vitales>

## ANEXOS



**Anexo A.** Figura 1. Ubicación del sello. Esta imagen demuestra la disposición en la que los sellos de advertencia deben incorporados en los envases de alimentos que sobrepasen los límites críticos establecidos por la norma vigente.

Diseño del estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio cuantitativo descriptivo</li> </ul>
Grupo objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cadena de supermercados de mayor relevancia Hiper Lider y Jumbo.</li> </ul>
Diseño muestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizó la selección de dos cadenas principales de supermercados nacionales, correspondiente a Jumbo y Hiper Lider.</li> </ul>
Tamaño muestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 casos</li> </ul>
Recolección de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparaciones de ventas de alimentos "ALTO EN", previos a la Ley y post ley, sacados de la base de 2 supermercados de mayor relevancia en Chile (Jumbo e Hiper Lider).</li> </ul>
Instrumento de medición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de contenido</li> </ul>
Herramienta de medición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparativa</li> </ul>

**Anexo B.** Figura 2. Cuadro resumen de ficha técnica de comparación de ventas.

**Anexo C.** Tabla 1. Datos de habitantes por comuna residentes en la Región Metropolitana. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.

COMUNAS RIM	HABITANTES
Puente Alto	617.914
Maipú	554.548
La Florida	389.392
Santiago	372.330
San Bernardo	300.435
Las Condes	285.140
Peñalolén	243.847
Pudahuel	235.629
Nuñoa	225.109
Quilicura	216.857
La Pintana	213.702
El Bosque	194.555
Recoleta	169.372
Cerro Navia	158.506
Renca	152.399
Providencia	149.165
Estación Central	145.749
La Granja	143.558
Conchalí	141.185
Colina	124.958
Macul	124.492
PAC	122.462
Lo Espejo	120.145
Malipilla	118.142
Quinta Normal	115.592
Lo Prado	113.146
San Miguel	112.686
Lo Barnechea	106.187
San Joaquín	104.588
La Reina	101.614
San Ramón	99.860
Huechuraba	97.470
La Cisterna	92.831
Lampa	91.936
Peñaflor	91.635
Vitacura	88.548
Cerrillos	86.240
Buín	84.651
Independencia	84.354
Talagante	71.378
Paine	68.201
Padre Hurtado	57.287
El Monte	36.377
Isla De Maipo	36.024
Curacaví	29.980
Cañera De Tango	25.060
Pirque	22.403
Titil	17.773
San José De Maipo	15.083
María Pinto	13.066
San Pedro	9.765
Ahué	5.816
<b>TOTAL REGIÓN METROPOLITANA</b>	<b>7.399.042</b>

Diseño del estudio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio cuantitativo comparativo de carácter transversal</li> </ul>
Grupo objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población de 18 a 65 años (hombres y mujeres), residente de la Región Metropolitana.</li> </ul>
Diseño muestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestreo probabilístico estratificado para obtener información sobre el conocimiento y percepción de la muestra sobre el etiquetado nutricional</li> </ul>
Tamaño muestral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.067 casos</li> </ul>
Recolección de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta en línea a través de bases de datos de correos electrónicos de chilenos residentes en la RM.</li> </ul>
Instrumento de medición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta estructurada</li> </ul>
Herramienta de medición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala Likert</li> </ul>

**Anexo D.** Figura 3. Cuadro resumen de ficha técnica de encuesta.

**Anexo E.** Tabla 2. Datos de habitantes por comuna de 18 a 65 años de edad residentes en la Región Metropolitana. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.

Comuna	% habitantes de 18-65 años por comuna	Total de habitantes 18-65 años por comuna
Alhué	61,4	3.517
Buín	64,6	53.754
Calera de Tango	64,3	15.803
Cerrillos	65,9	56.245
Cerro Navia	65,4	103.527
Colina	66,1	80.135
Couchali	64,4	90.861
Curacavi	63,9	18.940
El Bosque	65,4	126.820
El Monte	62,6	22.331
Estación Central	66,4	96.268
Huechuraba	65,8	63.110
Independencia	64,3	53.407
Isla Maipo	63,5	22.414
La Cisterna	64,8	59.991
La Florida	68,5	266.331
La Granja	64,7	92.674
La Pintana	65,4	139.077
La Reina	66,2	67.224
Lampa	62,3	54.185
Las Condes	67,5	191.306
Lo Bachecha	66,7	69.313
Lo Espejo	62,4	74.888
Lo Prado	67,3	75.967
Macul	66,6	82.593
Maipú	67	368.357
Maria Pinto	62,6	8.076
Melipilla	63,8	74.441
Nuñoa	64,8	143.064
Padre Hurtado	65	36.341
Paine	64,3	42.987
Pedro Azuarré Cerda	62,9	76.929
Peñafiel	65,2	58.609
Peñalolén	66	160.225
Piroué	63,5	13.968
Providencia	66,8	98.552
Pudahuel	65,8	153.479
Puente Alto	65,3	398.408
Quilicura	65,3	136.749
Quinta Normal	64,9	74.608
Recoleta	65,7	110.601
Renca	66,4	100.596
San Bernardo	64,8	192.626
San Joaquín	65	67.813
San José de Maipo	65,7	9.857
San Miguel	65,4	72.095
San Pedro	62,7	6.032
San Ramón	65,5	65.336
Santiago	70,4	252.265
Talcahuano	63,8	45.119
Tiltil	61,5	10.823
Vitacura	67,9	59.971
<b>Total población 18 a 65 años en Región Metropolitana</b>		<b>4.818.698</b>

## Encuesta sobre nuevo etiquetado nutricional

Esta encuesta es para obtener información sobre el conocimiento y percepción de los chilenos sobre el nuevo etiquetado nutricional de los sellos de advertencia.

**\*Obligatorio**

**Sexo: \***

Mujer

Hombre

**Edad \***

18 a 40 años

41 a 65 años

**Comuna en la que vive: \***

Tu respuesta \_\_\_\_\_

**Ocupación:**

Tu respuesta \_\_\_\_\_

**SIGUIENTE**

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

**Anexo F.** Figura 4. Primer ítem de encuesta: demografía.

# Encuesta sobre nuevo etiquetado nutricional

\*Obligatorio

## Preguntas sobre conocimiento de la ley etiquetado

1. Muy en desacuerdo
2. Desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

La nueva ley de etiquetado prohíbe la venta de alimentos "ALTOS EN" en establecimientos educativos \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

Los sellos de advertencia están en base a las porciones de cada alimento \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

La nueva ley de etiquetado prohíbe la publicidad de los alimentos "ALTO EN" a niños menores de 14 años \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

Los productos que se comercializan a granel deben llevar sello de advertencia \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

La nueva ley de etiquetado prohíbe la entrega de juguete/regalo en los alimentos dirigidos a niños \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

Los alimentos con menos sellos o sin sellos son más saludables \*

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

ATRÁS

SIGUIENTE

Anexo F. Figura 5. Segundo ítem de encuesta: conocimiento.

## Encuesta sobre nuevo etiquetado nutricional

\*Obligatorio

Preguntas sobre la percepción del consumidor con respecto a la ley de etiquetado

1. Muy en desacuerdo  
2. Desacuerdo  
3. Ni de acuerdo ni desacuerdo  
4. De acuerdo  
5. Muy de acuerdo

La nueva información nutricional me ayuda a tomar decisiones de alimentación más saludables \*

1      2      3      4      5

          

Influye en mi decisión de compra el sello "ALTO EN AZÚCAR" \*

1      2      3      4      5

          

Influye en mi decisión de compra el sello "ALTO EN CALORÍAS" \*

1      2      3      4      5

          

Influye en mi decisión de compra el sello "ALTO EN SODIO" \*

1      2      3      4      5

          

Influye en mi decisión de compra el sello "ALTO EN GRASAS SATURADAS" \*

1      2      3      4      5

          

La información que entrega el nuevo etiquetado de alimentos influye en mi elección de compra \*

1      2      3      4      5

          

La nueva ley me permite conocer más de la composición nutricional del alimento \*

1      2      3      4      5

          

La presencia de sellos en los alimentos es importante a la hora que compro un producto \*

1      2      3      4      5

          

Con el nuevo etiquetado de alimentos disminuye mi consumo de alimentos con sellos "ALTO EN" \*

1      2      3      4      5

          

ATRÁS
ENVIAR

**Anexo F.** Figura 6. Tercer ítem de encuesta: percepción.